

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.

ACUERDO COMISIÓN PARITARIA C. C. PROVINCIAL SECTOR CONSTRUCCIÓN,
OBRAS PUBLICAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO.

– Fijando Calendario Laboral para el año 2012 –

Código de Convenio número 49000905011981.

Resolución de 2 de enero de 2012, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento, fijando el calendario laboral para el año 2012.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo provincial del sector de la Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento, suscrito con fecha 20/12/11, a fin de establecer el Calendario Laboral para el año 2012, en virtud de lo establecido en el artículo 30 del mencionado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías.

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

- *Primero:* Ordenar la inscripción del citado Acuerdo, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

- *Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a dos de enero del año dos mil doce.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora. Por acumulación de funciones, (Resolución Delegado Terr. 5-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

R-201200014

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DEL SECTOR DE CONTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
Y DERIVADOS DEL CEMENTO PARA EL AÑO 2012

ASISTENTES

POR CC.OO

D. Evaristo Prada Pelaez.

POR U.G.T.

Dña. Sonia González Cosme.

D. David Barrio Prada.

POR ASCONZA

Dña. M^a. Celestina Pérez Fernández.

Dña. M^a José Ortiz Esteban.

POR AZECOP

Dña. M^a. Isabel Casado García.

Dña. Joaquina Dieguez de Barrio.

Dña. Encarnación Martín Juárez.

En la ciudad de Zamora, siendo las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2011, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora las personas al margen relacionadas y miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.

El objeto de la reunión consiste en establecer el calendario laboral para el año 2.012, en atención a lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio del Sector.

Por unanimidad de los asistentes se alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el calendario de aplicación para el año 2012, quedando fijados los siguientes festivos de Convenio:

- Jueves, 5 de enero.
- Lunes, 20 de febrero.
- Miércoles, 4 de abril, 3 horas en jornada de tarde.
- Lunes, 30 de abril.
- Viernes, 6 de julio.
- Viernes, 3 de agosto.
- Viernes, 2 de noviembre.
- Miércoles, 5 de diciembre, 3 horas en jornada de tarde.
- Viernes, 7 de diciembre.
- Lunes, 24 de diciembre.
- Lunes, 31 de diciembre.

Segundo.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

R-201200014

Sin perjuicio de los anteriores acuerdos, en cuanto a una posible readaptación de calendario, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 30 del Convenio Provincial del Sector.

La Jornada Laboral Anual será de 1.738 horas y estará condicionada a lo que se decida en la negociación del quinto Convenio General Nacional del Sector de la Construcción, pendiente de negociación, con efectos retroactivos al uno de enero de 2012, y a la legislación que en su caso pudiera aprobarse en relación con los festivos.

Y siendo las 13:00 horas se da por concluida la reunión en lugar y fecha ut supra, de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes intervinientes en prueba de conformidad.

Por CC.OO. POR UGT POR ASCONZA POR AZECOP

CALENDARIO LABORAL DE ZAMORA PARA EL AÑO 2012

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	D	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FC	D
3	8	8	S	8	8	D	8	FC	8	8	S	8
4	8	S	D	5	8	8	8	S	8	8	D	8
5	FC	D	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	5
6	FN	8	8	FN	D	8	FC	8	8	S	8	FN
7	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC
8	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN
9	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
10	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
11	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
12	8	D	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8
13	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
14	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
15	D	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
17	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
18	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
19	8	D	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8
20	8	FC	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
21	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
22	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
23	8	8	8	FA	8	S	8	8	D	8	8	D
24	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC
25	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN
26	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
27	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
28	S	8	8	S	FL	8	S	8	8	D	8	8
29	D	8	8	D	8	FL	D	8	S	8	8	S
30	8	-	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D
31	8	-	S	-	8	-	8	8	-	8	-	FC
DÍAS	20	20	21	17	21	21	21	21	20	22	20	16
HORAS	160	160	168	133	168	160	168	168	160	176	160	125

FL= FIESTA LOCAL

FN= FIESTA NACIONAL

FA= FIESTA AUTONÓMICA

FC= FIESTA CONVENIO

La jornada para el año 2012 es de 1.738 horas de trabajo efectivo repartidas en XXX días de trabajo

Los días señalados con el epígrafe FC, al tratarse de ajuste de jornada, no computarán como vacaciones

HORARIO DE VERANO: de lunes a viernes de 8,00 h. a 13,00 h. y de 15,00 h. a 18,00 h.

HORARIO DE INVIERNO: de lunes a viernes de 8,30 h. a 13,00 h. y de 14,30 h. a 18,00 h.

La jornada laboral anual de 1.738 horas estará condicionada a lo que se decida en la negociación del

Quinto Convenio General Nacional del Sector de la Construcción, pendiente de negociación, con efectos

retroactivos al uno de enero de 2012, y a la legislación que en su caso pudiera aprobarse en relación con los festivos.

R-201200014